



**.UBA40**<sup>∞</sup>  
AÑOS DE  
DEMOCRACIA

## Resolución Consejo Directivo

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-06493722-E-UBA-DME#SSA\_FFYB - Creando las Comisiones ad hoc de Prácticas Profesionales para las Carreras de Farmacia y Bioquímica.

---

VISTO la necesidad de realizar las Prácticas Profesionales establecidas en los Planes de Estudio de las Carreras de Farmacia y Bioquímica, aprobadas por Resolución CS 6228/16, RESCS-2019-1805-E-UBA-REC y Resolución CS 6196/16, respectivamente; y

### CONSIDERANDO

Que la aprobación de dichas Prácticas es requisito indispensable para la emisión del título que habilita para el ejercicio profesional de las Carreras de Farmacia y de Bioquímica.

Que el perfil profesional, las actividades reservadas y los alcances profesionales del título de Farmacéutico y Bioquímico, demandan la adquisición de competencias referidas al desempeño profesional.

Que el Consejo Directivo encomendó a la Secretaría Académica la organización de las Prácticas Profesionales de las Carreras de Farmacia y de Bioquímica (Res CD 790/89, 340/07, 1699/13, 1726/13, 217/18).

Por ello, atento lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA y lo acordado en la sesión de fecha 28 de noviembre de 2023;

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR, en todas sus partes y alcances, las resoluciones Res. CD 790/89, 340/07, 1699/13, 1726/13, 217/18 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.- CREAR las Comisiones ad hoc de Prácticas Profesionales como asesoras de la Comisión de Enseñanza del Consejo Directivo, para formular los requerimientos de las Prácticas Profesionales de las Carreras de Farmacia y de Bioquímica.

ARTÍCULO 3°.- Serán funciones de las Comisiones de Prácticas Profesionales: 1) establecer las normas y los procedimientos de sus actividades mediante la confección de un Reglamento de Prácticas Profesionales; 2) formalizar los vínculos con organismos públicos y privados, y garantizar la disponibilidad de establecimientos en los cuales los estudiantes realizarán las prácticas profesionales; 3) acreditar los establecimientos en donde se llevarán a cabo las prácticas profesionales garantizando que, los mismos, se encuentren en condiciones de cumplir con las obligaciones académicas establecidas en el reglamento vigente de Prácticas Profesionales; 4) mantener actualizado el programa analítico de la práctica profesional; 5) monitorear el cumplimiento de dichas actividades; 6) designar a los profesionales que supervisarán las prácticas profesionales obligatorias; y 7) establecer requerimientos curriculares y la forma de evaluación y aprobación de las actividades.

ARTÍCULO 4°.- Las Comisiones de Prácticas Profesionales estarán constituidas por los siguientes miembros: dos profesores titulares y dos profesores suplentes, un graduado titular y un graduado suplente, un estudiante titular y un estudiante suplente. Se contará con una Comisión para Farmacia y una Comisión para Bioquímica. Los miembros de dichas Comisiones permanecerán en su cargo por un período de 2 años y podrán ser renovados en sus funciones. Los mismos serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Enseñanza.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; elévese mediante comunicación oficial a las Secretarías Académica y de Autoevaluación y Acreditación; tomen razón las Direcciones General Técnico Académica y de Alumnos y Títulos; y cumplido, archívese.

